

CERTIFICADO

Expediente número:	Órgano colegiado:
2018/2020	Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació Gats Canovelles, para la financiación del proyecto de actividades del año 2020, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 2018/2020

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA

“Vista la petición formulada por la entidad ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, para que le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su Programa de gestión y control de colonias de gatos ferales en el municipio.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. Ejerciendo como competencias propias las siguientes materias:
h) Protección de la salubridad pública.”

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de garantizar la salubridad pública y a la vez, velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2008, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley



27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) según el apartado c) del artículo 25.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno Municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Vista la certificación de la Associació Gats Canovelles en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalitat de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, con relación a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles quiere subvencionar las actividades de esta entidad con relación a la gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio para garantizar la salubridad pública y a la vez velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con el que establece el Decreto Legislativo 2/2008, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.

Visto el informe favorable emitido por la técnica municipal de fecha 28 de octubre de 2020.



Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. No obstante, de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía n.º 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la concesión de la subvención.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 de la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Associació Gats Canovelles	1.300,00€	1.300,00€	1.300,00€	1.300,41€	1.300,41 €	0,00€

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2020 y de acuerdo con el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida presupuestaria	NIF	Importe subv. Pago una vez firmado convenio
Associació Gats Canovelles	200 311 48964	G66765348	1.300,00 €
TOTALES			1.300,00 €

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS FERALES EN EL MUNICIPIO DE CANOVELLES PARA EL AÑO 2020.

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra, la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, con NIF G66765348 y domicilio en Canovelles, Calle Francia 20, 3º 1ª, representado por la Presidenta de la entidad Sra. Liliana Zahoruyko.



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinada a desarrollar su programa de actividades de gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio de Canovelles durante el año 2020.

2. Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de protección de la salubridad pública.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 200.311.48964 del capítulo IV *transferencias corrientes*, del presupuesto municipal del año 2020 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2019 y con aprobación definitiva de fecha 11 de diciembre de 2019, con entrada en vigor el 1 de enero de 2020.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

“Gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio de Canovelles durante el año 2020.”

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de salud pública y comunitaria subvencionará a la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES con un importe de 1.300,00 €, mil trescientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades para la gestión y control de colonias de gatos ferales en el municipio de Canovelles (protección de la salubridad pública), las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2020.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones



del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

- 1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 1.300,00 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.
- 2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.”

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 1.300,00 €, mil trescientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2020 detallada en el punto segundo del presente acuerdo, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de anticipos del 100% de la subvención otorgada, con la condición de que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la actuación objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2020, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ GATS CANOVELLES, comunicar el acuerdo al Servicio de Salud Pública y a la Intervención Municipal.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Décimo. HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado; o impugnarlo directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se os ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de recibir esta notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que creáis conveniente a vuestro derecho.

Por otro lado, en caso de que el interesado sea una administración u organismo público, si quiere impugnar este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se tiene que interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por





Ajuntament
de Canovelles

orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

